Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: OSCAR DAVID CIFUENTES
Ddo: MARIA CRISTINA GALLO PARRA
Rad: 2022-000546-00

SECRETARIA. Palmira, octubre veinticuatro (24) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.

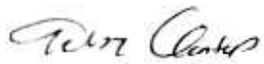

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 1603
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

El señor OSCAR DAVID CIFUENTES, mayor de edad, promueve a través de apoderada judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora MARIA CRISTINA GALLO PARRA.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) No se allega el poder conferido a la apoderada judicial que presenta la demanda.

b) Con relación a la dirección de notificación de la demandada, se debe indicar forma en que la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

c) Se debe indicar el domicilio y residencia del demandante.

d) Se deben allegar los documentos debidamente cotejados y que fueron enviados a la demandada con la presentación del presente asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señoa OSCAR DAVID CIFUENTES, a través de apoderado judicial en contra de la señora MARIA CRISTINA GALLO PARRA.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: OSCAR DAVID CIFUENTES
Ddo: MARIA CRISTINA GALLO PARRA
Rad: 2022-000546-00

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). Sin lugar a reconocer personería, conforme a la anomalía advertida y que fuere causal de inadmisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 163 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 25/10/2022
La secretaria,

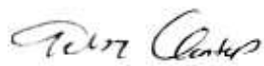

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa871ea03ad36bc9d9856525526d24d60b37398b78c293e98d73de3910d93ab**
Documento generado en 24/10/2022 05:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica